

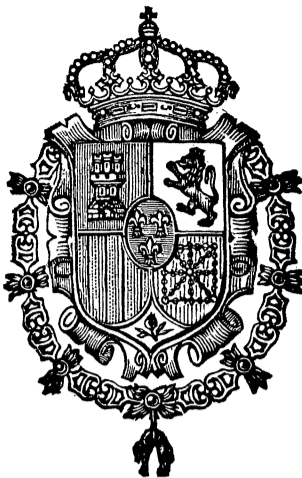
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....		20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....		45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excelentísimo señor Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) continúa avanzando en su convalecencia, que es muy satisfactoria.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, que Dios también guarde, siguen sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. la REINA lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 27 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª de la Real orden de 23 del mes anterior,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de Calais (Francia) que hayan salido después del día 14 del actual, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la clase de patente; debiendo considerarse comprometidos los puertos del litoral francés que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Calais, cuya determinación se fija para el caso de que se declaren limpias las procedencias del Havre y Dunkerque antes que las de Calais.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Pasado de nuevo á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 10 Concejales del Ayunta-

miento de Palma del Río, decretada por ese Gobierno en 11 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 11 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha vuelto á examinar el expediente relativo á la suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Palma del Río, decretada en 11 de Agosto último por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, una vez unidos al mismo los antecedentes que tuvo el honor de reclamar de V. E. con fecha 26 del mismo mes.

De los antecedentes resulta:

Que en distintas comunicaciones, fechas de Julio y Agosto del corriente año, el Alcalde del citado Ayuntamiento denunció á la Autoridad civil superior de la provincia, á fin de que impusiera el debido correctivo, los siguientes hechos: de que á virtud de una moción suscrita, entre otros Concejales, por D. Antonio Gamero Cívico Benjumea, y apoyada por el mismo, acordó el Ayuntamiento, en sesión de 23 de Mayo último, retirar el poder que tenían conferido á varios Procuradores para representar á la Corporación en las diligencias de un interdicto entablado contra Doña Juana Benjumea, madre del aludido Concejal, el cual, á pesar de haber firmado la moción que defendió, y suscrito el inventario ó extracto de la sesión, se niega á autorizar el acta, en donde fiel y exactamente aparecen consignados los hechos; por este motivo, el Gobernador, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 107 y 184 de la ley Municipal, le conminó con el máximo de la multa que determina el último de los citados artículos, que haría efectiva si dentro del término de diez días no cumplía con ese deber:

Que al dar cuenta al Ayuntamiento de una comunicación del Gobernador en que, entre otros particulares, aparece la multa impuesta por esta Autoridad al Concejal D. Bartolomé Páez, se permitió al mismo impugnar dicha disposición, protestando de ella, y haciendo constar que antes se le debía haber apercibido y amonestado:

Que al dar cuenta á la Corporación de la comunicación del Gobernador revocando varios acuerdos relativos á la separación y nombramientos de empleados, los Concejales D. Rufino Benito, D. Rafael Barrier, D. José Carreto, D. Alonso Muñoz, D. José Sánchez, D. Bartolomé Páez, D. Diego Ceballos y D. Juan del Valle hicieron constar la protesta, asegurando que en la Corporación municipal residían amplias facultades para nombrar y separar á sus empleados, en demostración de lo cual acordaron en el acto destituir al Secretario de la municipalidad, funcionario que obtuvo el cargo á virtud de un concurso público, sin previa formación de expediente, y haciendo constar que no existía circunstancia ni razón alguna que aconsejase tal medida:

Que los Concejales D. Rafael Barrier, D. Juan del Valle, D. Eduardo Velasco, D. José Carreto, D. José Sánchez, D. Juan Ruiz, D. Alonso Muñoz y D. Diego Ceballos se negaron á suscribir el acta de la sesión celebrada en 11 de Julio, no obstante estar su redacción atemperada con estricta fidelidad al minutarlo ó borrador de la misma sesión que tienen autorizado con sus firmas los propios Concejales, según ellos mismos reconocen. El Gobernador, por este motivo, les conminó con el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, si en la primera sesión que celebrase el Ayuntamiento dejaban de suscribir el acta de referencia, lo cual hicieron el 1.º de Agosto siguiente:

Que los Concejales Sres. Velasco, Falcón, Páez, Ca-

rrero, Muñoz, Barrier, Ceballos, Ruiz Muñoz, Valle y Sánchez, en la sesión que la Corporación de que se trata celebró el 25 de Julio último, se negaron á acordar la distribución de fondos del citado mes y á autorizar con su firma el acta, por cuya falta el Gobernador les conminó con la multa de 20 pesetas, en la que quedarían incurso si insistieran en ella:

Que en la sesión que la Corporación municipal celebró el 1.º de Agosto corriente, los Concejales señores Cívico, Velasco, Falcón y Páez, con formas incorrectas y desobedeciendo á las repetidas amonestaciones de la presidencia, procuraron con sus destempladas voces producir escándalo que pudo dar por resultado alteraciones de orden público, negándose en absoluto á acordar la correspondiente distribución de fondos puesta en la orden del día en la sesión anterior, así como los señores Muñoz, Montero, Ruiz Muñoz, Ceballos, Alonso, Barrier, Valle, Sánchez y Carreto, todos los cuales dejaron sin firmar la correspondiente acta y sin aprobar la de la sesión anterior.

Y por último, que en la sesión celebrada el 8 del corriente mes de Agosto, la mayoría del Ayuntamiento se negó á acordar la distribución de fondos del mes pasado y del presente y á autorizar las actas de las anteriores, así como tampoco el minutarlo de la sesión de que se trata, no obstante haberse en la misma tomado algunos acuerdos.

El Gobernador de la provincia de Córdoba, por providencia fecha 11 de Agosto último, acordó suspender en sus cargos á los Concejales D. Alonso Muñoz, D. Juan Ruiz, D. Bartolomé Páez, D. Diego Ceballos, D. Eduardo Velasco, D. Antonio Gamero Cívico, D. José Sánchez, D. José Carreto, D. Juan del Valle y D. Rafael Barrier y nombrar en su lugar como interinos á varios ex Concejales, fundándose en que, aparte de la gravedad evidente que revisten los actos abusivos de la mayoría de los Concejales, en cuanto se refiere á la destitución del Secretario y otros distintos particulares administrativos, por hallarse aquel asunto pendiente del informe de la Comisión provincial, y estos otros en varios recursos de queja que se están tramitando á la sazón en la forma que prescribe la ley, han incurrido los Concejales citados en una pertinaz y punible desobediencia dejando incumplimentadas las órdenes del Gobernador con una obcecación verdaderamente injustificada é inexplicable.

Remitido por V. E. á informe de la Sección, ésta tuvo el honor, con fecha 26 de Agosto último, de consultar á V. E. que procedía la devolución del expediente al Gobernador de Córdoba, á fin de que lo ampliase y completase con arreglo á lo ordenado por el vigente reglamento de procedimiento administrativo aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Acordado así por V. E. en Real orden de 16 de Septiembre siguiente, lo devuelve el Gobernador de la provincia con fecha 29 de Septiembre, después de ampliado con los antecedentes pedidos.

También se ha unido al expediente, después de devuelto por esta Sección á ese Ministerio, un recurso de alzada contra la citada providencia del Gobernador, suscrito por los Concejales suspensos, en el que suplican de V. E. se sirva ordenar se les repusiese en sus puestos, en atención á lo gratuito de los cargos en que se funda la resolución del Gobernador, la cual con alguna extensión combaten.

De los nuevos datos aportados al expediente se viene en conocimiento que los Concejales suspensos fueron conminados varias veces con multas, pero que éstas

no se llegaron á hacer efectivas, excepción hecha de la que se impuso á D. Bartolomé Páez, por haber obedecido los mandatos del Gobernador el día antes de espirar el plazo señalado para ello, no habiendo por tanto incurrido en la *reincidencia*, después de apercibidos y multados, á que se refiere el último párrafo del artículo 189 de la ley Municipal, como requisito previo é indispensable para que proceda la suspensión de un Ayuntamiento ó de los Concejales que lo forman.

En este concepto, como la suspensión decretada no está ajustada á la ley y jurisprudencia establecida, entre otras Reales órdenes, por las de 9 de Junio, 21 y 25 de Enero, 5 de Febrero y 24 de Julio del corriente año;

La Sección opina que, accediendo á lo solicitado, debe revocarse la suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Palma del Río, decretada en 11 de Agosto último por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, si bien encargando á esta Autoridad que con todo rigor utilice las facultades que la ley le otorga á fin de castigar la conducta poco regular de los Concejales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA SEGUNDA

En la villa y Corte de Madrid, á 6 del mes de Octubre de 1892, en el expediente de la cuenta de ingresos y pagos del Tesoro de la provincia de las Baleares, rendida por Don Luis Martínez de Hervás, Tesorero de Hacienda pública:

«Resultando que en la nómina de los empleados de la Administración de Hacienda pública de la referida provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1868 aparece la cantidad de 1.384 escudos 664 milésimas, debiendo figurar sólo la de 1.292.998, que es la suma que arrojan las diferentes partidas de la misma, existiendo, por tanto, una diferencia por exceso de data de 91 escudos 666 milésimas, de la cual se pidieron las oportunas explicaciones al Jefe de la suprimida Administración Económica, por medio del reparo formulado al efecto.

Resultando que no habiéndose satisfecho el reparo por las citadas oficinas de las Baleares, se dirigieron á las mismas los oportunos pliegos para que fuesen entregados á D. Francisco Vicéns y D. Prudencio Gil y Sancho, en concepto de Habilitado y Oficial del Negociado encargado del examen de dichas nóminas que respectivamente fueron en la época de la cuenta:

Resultando que á consecuencia de ignorarse por las oficinas el paradero de los referidos funcionarios y de sus herederos, se les emplazó en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de las Baleares*, á fin de que se presenten á recoger y contestar el pliego de dicho reparo y el de su reproducción, lo que no verificaron á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos que al efecto les fueron señalados, por cuya no comparecencia la Sala dió por contestado el reparo y declaró en rebeldía á los emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del reglamento orgánico de este Tribunal:

Visto, siendo ponente el Ministro D. José González y González Blanco:

Considerando que según determina la regla 43 de la Real orden de 25 de Octubre de 1850, todo pago de haberes que se ejecute indebidamente se entenderá hecho por cuenta del Habilitado que haya incluido su importe en nómina y del Oficial encargado de su examen, y por consecuencia, los responsables del exceso de cualquier pago en casos como este son los expresados funcionarios, según asimismo lo preceptúa el artículo 29 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850:

Considerando que D. Francisco Vicéns ejerciendo las funciones de Habilitado y D. Prudencio Gil y Sancho como Oficial encargado del examen de las nóminas, fueron los que ocasionaron al Tesoro el perjuicio de los referidos 91 escudos 666 milésimas, equivalentes á 229 pesetas con 16 céntimos:

Considerando que por la no comparecencia del Habilitado D. Francisco Vicéns y del Oficial del Negociado respectivo D. Prudencio Gil y Sancho, á pesar de los dos emplazamientos que en dichos periódicos oficiales se les ha hecho, han renunciado implícitamente á su defensa, y no hay motivo, por tanto, para relevarles del cargo que se les dirige:

Y considerando, por último, que en la instrucción de este expediente se han llenado todas las solemnidades y garantías que para el más escrupuloso respeto de los derechos privados establecen la ley y el reglamento orgánicos de este Tribunal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la suma de 91 escudos 666 milésimas, equivalentes á 229 pesetas 16 céntimos, y responsables á su reintegro al Habilitado que fué del personal de la Administración de Hacienda pública de las Baleares, D. Francisco Vicéns y al Oficial de la misma dependencia D. Prudencio Gil y Sancho, ó á sus herederos, si hubiesen fallecido, condenándoles mancomunada y solidariamente al pago de dicha suma y al del interés del 6 por 100 de demora, con arreglo á lo establecido en el art. 15 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, quedando por ahora en suspenso la aprobación de esta cuenta.

Publíquese este fallo en la GACETA DE MADRID y notifíquese á las partes en la forma debida; practicado lo cual, vuélvase el expediente á la Sección para que por la misma se expida el correspondiente certificado y se pase al Sr. Ministro Letrado de esta Sala, á los fines del art. 92 del reglamento orgánico de este Tribunal.

Así lo acordamos y firmamos.—Francisco Botella.—José González Blanco.—José G. de la Vega.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Francisco Botella, Ministro Decano de la

Sala, en la celebrada en este día; de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—Juan A. Maldonado.»

Es copia del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere, de que certifico y firmo, en Madrid á 10 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—Botella.—Juan A. Maldonado, Secretario. 1774—M

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

En el recurso de súplica interpuesto por D. Francisco Cervero y Olivares contra el fallo de la Sala primera de este Tribunal en 29 de Noviembre de 1869, se ha dictado el siguiente Acuerdo del Pleno:

«Madrid 4 de Octubre de 1892.

Dada cuenta al Pleno del estado de este recurso, y en vista de haber dejado de pertenecer á este Tribunal el Excelentísimo Sr. D. Juan Pedro Martínez, se nombra para actuar como Ministro ponente al Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez de la Vega.

Así lo acordó el Pleno y lo autoriza el Excmo. Sr. Presidente con media firma, de que como Secretario general certifico.—Navarro y Rodrigo.—Segundo González Luna.»

Y para que sirva de notificación á los Sres. D. Manuel Jiménez, D. Pascual Aristimuño y D. José Acevedo, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid á 13 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Segundo González Luna. 1776—M—2

SALA SEGUNDA

En el expediente de reintegro contra el Sr. D. José de Reina y Frías, Mariscal de Campo, ha dictado la Sala en 29 de Septiembre del corriente año la providencia siguiente:

«Visto que con arreglo á lo dispuesto en la providencia de esta Sala, de 11 de Abril del presente año, se ha citado en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y el de las Baleares, á los herederos de D. Juan de Capua y Lanza, emplazándolos ante esta Sala, para que en el término de treinta días se presentaran á responder del cargo que contra su causante resulta en este expediente:

Resultando que á pesar del tiempo transcurrido no ha comparecido ninguno de los interesados á los llamamientos que se les han hecho;

La Sala, conformándose con lo propuesto por el Ministro ponente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 117 del reglamento orgánico de este Tribunal, los declara en rebeldía.

Notifíquese al Fiscal y publíquese esta providencia en los periódicos oficiales antes mencionados; verificado lo cual, vuelva el rollo al Negociado de reintegros para la ulterior tramitación que corresponda.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 8 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—Botella.—Juan A. Maldonado, Secretario. 1775—M

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Situación del Banco Español de Puerto Rico en la tarde del día 30 de Enero de 1892.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas.....			1.125.000		Capital.....			1.500.000	
Caja: existencia.....	429.117	49	319.091	53	Fondo de reserva.....	3.396	67	»	»
Cartera hasta ciento veinte días.....	475.915	32	72.736		Cuentas corrientes.....	738.188	35	63.709	75
Créditos garantizados.....	670.155	57	79.603	79	Billetes emitidos.....	»	»	800.000	
Billetes y cupones del Tesoro.....	54.726	76	32.232	40	Depósitos de todas clases en papel.....	101.736		135.202	
Corresponsales.....	8.182	08	»	»	Cambios.....	1.111	52	»	»
Efectos en garantía y depósito.....	101.736		135.202		Cambios de monedas.....	106.807	57	»	»
Cuentas varias.....	10.980	85	6.000		Cuentas varias.....	6.516	97	»	»
Cambios de monedas.....	»	»	91.405	08	Cambios de billetes.....	741.444		»	»
Mobiliario.....	3.279	33	1.163	19	Cambios á liquidar.....	5.213	57	»	»
Cambios de billetes.....	»	»	617.870		Intereses á liquidar.....	8.891	82	891	40
Gastos de todas clases.....			19.499	16	Dividendos.....	7.587		»	»
De instalación.....			34.787	93	Ganancias y pérdidas.....	69.653	53	810	
Generales.....			1.665	67					
			1.790.547					1.790.547	
									2.500.553
									15

V.º B.º.—El Gobernador, Fernando Fragozo.—El Interventor, Molina.

Madrid 24 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 190.—14 OCTUBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

BOYAS QUE VALIZAN UN FONDEADERO PARA CUARENTENA EN LA BAHÍA DE NUEVA YORK.

(Notice to Mariners, núm. 38/749. Washington, 1892).

Núm. 1.021, 1892.—Cuatro boyas con asta pintadas de amarillo y marcadas con una Q han sido fondeadas en la ba-

hía de Nueva York para indicar el fondeadero de los buques que están en cuarentena.

Los prácticos, Capitanes y Patronos no sometidos á la cuarentena no deben fondear en las proximidades de las boyas sin una autorización oficial de la sanidad del puerto.

Los buques en cuarentena fondearán al Oeste de dichas boyas, según las indicaciones del Oficial de sanidad.

La primera de esas boyas ó boya del límite Sur está fondeada en 8,2 metros de agua á 6 cables al S. 54° W. de la boya de Sadhwest Spit, desde donde demora la valiza del Hook al S. 98° E., y la valiza del bajo Romer al N. 38° E.

La segunda boya está en 7,3 metros de agua á $\frac{1}{2}$ de cable al Oeste de la boya núm. 1 de la enfilación de Chapel Hill, desde la cual demora: la valiza del Hook al S. 67° E. y la valiza del bajo Romer al N. 47° E.

La tercera boya se encuentra fondeada en 7,9 metros de agua á 5 cables al S. 88° W. de la boya núm. 8 del Main Channel.

Demora: la valiza del bajo Romer al N. 85° E.; el faro de isla Coney al N. 23° E.

La cuarta boya ó boya del límite Norte está fondeada en 7,3 metros de agua, justamente al Sur de la enfilación del Swash Channel, en la banda Oeste del Main Channel y enfilada con las dos boyas precedentes.

Demoras: la valiza del bajo Romer al S. 57° E.; el faro de la isla Coney al N. 28° 30' E.

Los buques en cuarentena deberán fondear al Sur de esta última boya según las indicaciones del Oficial de sanidad.

Una quinta boya de cuarentena ha sido fondeada en la bahía de Sandy Hook; ningún buque deberá pasar á menos de 0,5 milla de dicha boya sin la autorización del Oficial de sanidad. Dicha boya se encuentra en 5,8 metros de agua en las demoras siguientes: el faro principal de Sandy Hook al N. 75° E.; la valiza de Coney al S. 19° W.

Carta núm. 587 de la sección IX.

CAMBIO EN LOS FONDOS DE LA ENTRADA ESTE DE LOS NAN-TUCKET SHOAL (MASSACHUSETTS).

(Notice to Mariners, núm. 38/748. Washington, 1892.)

Núm. 1.022, 1892.—De un reconocimiento hecho por el Comandante del buque hidrógrafo de los Estados Unidos *Blake*, resulta que hay varios manchones de 6,8 á 9 metros no indicados en las cartas, situados entre los bajos Orion y Mc. Blairs, mas un bajo de poca extensión, cubierto con 5,5 metros de agua á 6,5 millas al N. 69° E. del faro de Grat Round Shoal.

Los numerosos manchones mencionados están en general situados entre el bajo últimamente mencionado y la boya del bajo Orion.

Haciendo rumbo por el Norte del bajo Mc. Blairs enfilando el faro flotante al S. 80° W., no se encuentran fondos menores de 13 metros.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR ADRIÁTICO

ILUMINACIÓN DE UNA LUZ EN BESCANOVA Y EXTINCIÓN DE LA LUZ DE CRICIN (ISLA DE VEGLIA).

(Aviso ai Naviganti, núm. 38. Trieste, 1892.)

Núm. 1.023, 1892.—El dique de defensa que se construía en el puerto de Bescanova ha sido terminado y encendido á 7,8 metros de su extremidad, una luz fija verde á 10 metros sobre el nivel del mar y visible á 5 millas en sus demoras comprendidas entre el N. 82° W. y al Este por el Norte.

La luz está establecida en un pescante de hierro de 9 metros de altura sobre el dique, adosado á una pequeña casa pintada de rojo; el aparato es dióptrico.

Posición: 44° 58' N., 20° 58' 19" E.

La luz de Cricin ha sido apagada.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos (California).

LUZ EN EL ARRECIFE SAINT-GEORGE.

(Notice to Mariners, núm. 83. Washington, 1892.)

Núm. 1.024, 1892.—Desde el 20 de Octubre de 1892 iluminará en un faro construido en el Northwest Seal Rock del arrecife Saint-George una luz de primer orden que mostrará con intervalos de quince segundos destellos alternativamente rojos y blancos. La luz estará elevada 44 metros sobre el nivel del mar y visible á 18 millas.

El faro es una pirámide cuadrangular de granito situada encima de la extremidad Este de un recinto ovalado de mampostería construido sobre la roca á 20 metros sobre el nivel del mar.

El aparato para señales de nieblas se encuentra dentro del recinto.

Posición: 41° 50' 9" N., 118° 10' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 85 B. de 1889.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre de 1892.

Montepío militar, de la letra R á la Z.
Montepío civil, de la letra M á la Q.

Día 3.

Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestrados.
Montepío militar, de la letra F á la L.

Día 4.

Tenientes Coronales.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 5.

Montepío civil, de la letra R á la Z.
Tropa.

Día 7.

Montepío militar, de la letra A á la E.
Jubilados.

Día 8.

Coroneles.
Remuneratorias.
Montepío militar, de la letra M á la Q.
Montepío civil, de la letra H á la L.

Día 9.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la letra D á la G.

Días 10 y 11.

Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Altas; todas las nóminas sin distinción.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Octubre de 1892.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Carlos Campos y Fernández de Córdoba ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Derecho, que le fué expedido en 19 de Marzo de 1883, como alumno de la Universidad de Granada, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 17 de Octubre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

PERSONAL FACULTATIVO Y ADMINISTRATIVO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE FERROCARRILES

Relación de los Sres. Aspirantes á ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, cuyas instancias han sido desestimadas, por no tener los interesados la edad exigida en la base 3.ª de la Real orden de 8 de Julio último, convocando á exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

1. D. Amadeo Espino Sánchez.
2. D. Román Martínez y Gonzalo.
3. D. Dantón Rubaudonadeu y Fernández.
4. D. Benito Soriano Guillén.
5. D. Manuel Cristóbal Mañas.
6. D. José Vela y Camacho.
7. D. Alberto Palacios y Monto, a.
8. D. José Díez López.

Madrid 1.º de Octubre de 1892.—El Director general, C. Castel.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección de Guadahortuna á los llanos del Darro, en la carretera de la estación de Vilches á Almería, provincia de Granada, por su presupuesto de contrata de 168.575 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Guadahortuna á los llanos del Darro, en la estación de Vilches á Almería, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de los baños de Trillo á la de Hueste á Tortuera, provincia de Guadalajara, por su presupuesto de contrata de 131.553 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de los baños de Trillo á la de Hueste á Tortuera, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección de Mula á Totana, en la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, por su presupuesto de contrata de 368.682 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Mula á Totana en la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Diciembre de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la sección primera de la carretera de Bulbunte á Talamantes, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 185.078 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la sección primera de la carretera de de Bulbuenta á Talamantes, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El día 31 del mes actual, á las nueve de la mañana, dará principio en esta Escuela los exámenes de ingreso para aquellos aspirantes que, teniendo aprobada alguna asignatura en la suprimida Escuela general preparatoria, lo hubiesen solicitado oportunamente.

Los exámenes principiaron por las asignaturas de Aritmética y Algebra en el citado día, y los demás se anunciarán sucesivamente en el cuadro de órdenes de la mencionada Escuela de Ingenieros.

Madrid 27 de Octubre de 1892.—El Director, Pedro P. Salas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para arrendar los pastos que pueden aprovecharse en el monte denominado Matarrubia, de los propios de Moralzarzal, se anuncia una tercera subasta bajo las mismas condiciones que si viera para las anteriores, excepto el tipo, que será de 5.660 pesetas, debiendo tener lugar dicho acto el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Moralzarzal, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.^a, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber depositado, del modo que previene la condición segunda del pliego de condiciones, el 5 por 100 del tipo señalado, bien sea en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Madrid 22 de Octubre de 1892.—El Gobernador, el Marqués de Bogaraya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en . . . de . . . , y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de los pastos del monte Matarrubia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Alicante.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 del actual, he dispuesto señalar el día 28 de Noviembre venidero, á las doce de su mañana, en mi despacho, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Gata á Jávea, por el presupuesto de contrata de 2.459 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las indicadas proposiciones se harán en pliego cerrado, arreglándose al modelo que á continuación se inserta y en papel del sello de una peseta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital ó en la general de Madrid el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 175 pesetas,

quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de Septiembre de 1876.

Alicante 26 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Filiberto A. Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de . . . , me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 481 del Diario de entrada de caudales correspondiente al ejercicio de 1887-88 expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 20 de Febrero del mismo año, á nombre de Don Diego Cerdán, y por mano de D. Rufino de Angulo, por valor de 239 pesetas, como importe del depósito á disposición de esta Delegación del 5 por 100 del tipo de la subasta verificada el 25 de Enero del expresado año, de un trozo de terreno situado en la Punta de la Yaca, extramuros de esta ciudad, los cuales ocupó la Exposición marítima, se hace público por medio del presente, á fin de que el expresado documento sea presentado en esta Delegación por la persona en cuyo poder se encuentre; debiendo advertirse que pasado el plazo de treinta días desde el que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID sin que sea entregada ni presentada reclamación alguna, será declarada la misma nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose á la devolución de la citada suma á D. Diego Cerdán, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 6 de Junio de 1891.

Cádiz 24 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Evaristo Marco. 1770—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

Del expediente instruido en la Intervención de Hacienda de esta provincia, resulta que el resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Rosell, constituido en la Caja sucursal de esta provincia, y reconocido por la Caja central, ha sido extraviado, anunciándose dicho extravío en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previene el art. 24 del reglamento de la Caja de Depósitos de 15 de Enero de 1874.

Resguardo núm. 255 de entrada y 27 de inscripción, fecha 10 de Noviembre de 1867; depósito necesario en metálico procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Rosell; su importe, 1.334 pesetas 15 céntimos.

Castellón á 24 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Cabello. 1769—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

No habiéndose presentado licitadores al segundo anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del 16 de Septiembre pasado y en el *Boletín oficial* de esta provincia del 28 del mismo para la subasta de las obras que se han de ejecutar en el Archivo de esta Delegación, he dispuesto publicarla por tercera vez bajo las condiciones y modelo de proposición insertas en la GACETA y *Boletín oficial* del 28 y 30 de Octubre de 1891.

La subasta se verificará á los diez días de publicado este anuncio, á las doce de la mañana, en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Valencia 18 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel de Gumucio y Bonilla. 466—S

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Julio.....	285	105	119	76	585
Entradas en este mes.....	21	7	2	3	33
<i>Suma</i>	306	112	121	79	618
Salidas en el mismo.....	16	5	7	3	31
Existencia para Agosto.....	290	107	114	76	587

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Julio.....	5.943'77
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.....	10.234'15
Procedente de lo recaudado por suscripciones.....	902'25
Idem de la venta de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Abril.....	1.349
Mediodía, por Junio.....	893'60
	2.242'60
Idem de la de papeletas para visitar los museos y otros sitios.....	291'25
Idem del cobro de intereses del papel del Estado.....	1.052'70
Recibido de los Sres. Marqueses de Urquijo por su suscripción en el trimestre vencido en fin de este mes.....	300
	15.023'05
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Recibido de la Junta local de prisiones, como donativo.....	50
Idem de los señores hijos de Catarineu, como id.....	10
Procedente de la venta de medicamentos y pan á los empleados de los Asilos en el mes próximo pasado.....	353'88
Idem id. de la de calzado viejo.....	118
	531'88
	15.554'93
TOTAL CARGO.....	21.498'70
DATA	
Por los gastos de personal de la oficina central.....	504'90
Por id. de los Asilos.....	2.246'23
Por id. de gastos reproductivos.....	198'30
Por id. de gratificaciones ordinarias.....	301'70
Por id. de subsistencias.....	8.121'18
Por id. de vestuario y calzado.....	830'65
Por id. de material de obras.....	1.542'06
Por id. de Escuelas y Academias.....	155'50
Por id. de enfermerías y botica.....	262'88
Por id. de enseres y utensilios.....	9
Por id. de alumbrado y calefacción.....	267'70
Por id. de los generales de Madrid.....	57'80
Por id. de id. de El Pardo.....	293'40
Por id. del lavado de ropas.....	102'75
Por id. de imprenta.....	16
	14.910'05
<i>Existencia para Agosto.....</i>	<i>6.588'65</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.
Madrid 31 de Julio de 1892.—P. el Tesorero, José de Sorraín.—El Contador, Tomás Aranguren.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Torrelavega.—Felipe Salou, sin señas.
 Villagarcía.—Manuel Cruces ó Garcés, sin señas.
 Santiago.—Romero Blanco, Corredora Baja de San Pablo, 4, segundo.
 Venta Baños.—José Revilla, Alfonso XIII, 34, tercero.
 Jacobrou.—Carlos Pazos, Jacometrezo, 7.
 Barcelona.—Diez Delgado, Mayor, 42, segundo.
 Zamora.—Tomás Risueño, Carrera San Jerónimo, 16, principal.
 Lisboa.—D. Tomás Ayunto, sin señas.
 Idem.—Jadominicka, Caballero Gracia, 43, primero.
 Castuera.—Ramón Ayala, San Miguel, 2, tercero.
 Tineo.—Ramón Rodríguez Mendieta, Alcalá.
 Alcázar.—Casimiro Pérez, Veneras, 5.
 Salamanca.—Francisco Vicente, Vicario, 51, Pizarro, 5.
 Santander.—Tesorero Orfeón Cantábrico, Lavaires.
 Almería.—María Alarcón, Mesón Paredes, 13.
 Valladolid. F. C.—Romeo, San Bernardo, 49.
 Marsella.—Hijas Telucheá, sin señas.
 Peñón.—Gutierrez, Tetuán, 9.

NORTE

Alcalá de Henares.—Evaristo Cordero, Fuencarral, 104.
 Alcázar.—Vitorino Rillo, San Joaquín, 2, tercero.

ESTE

Bayona.—Coronel Riveira, Goya, 14.
 Vivero.—Antonio, Piamonte, 5, principal.
 Santander.—Antonio Plaza, Independencia, 5.

OESTE

Pola de Siero.—Sabina Rodríguez Camino, Perla de Asturias, plaza de San Francisco.

SUR

Zaragoza.—Donato Lahoz, Ave María, 27, segundo izquierda.

NOROESTE

Zaragoza.—Josefa López, San Vicente Baja, tercero izquierda.
 San Sebastián.—Luis Riguet, Eguiluz, 10.

Madrid 27 de Octubre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Administración de Contribuciones de la provincia de Almería.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en expediente de alcance seguido contra D. Antonio Alcázar, Agente ejecutivo que ha sido de la zona de Sorbas, ha dictado con fecha 28 de Septiembre próximo pasado la providencia siguiente:

«Visto este expediente, y resultando:

1.º Que el Agente ejecutivo de Sorbas D. Antonio Alcázar, al presentarse en esta Administración en fin de Diciembre último con los recibos pendientes de cobro y otros documentos para practicar la liquidación correspondiente al segundo trimestre de 1890-91, se observó que algunos recibos de la contribución territorial de los años de 1889-90 y 90-91 carecían de los sellos de esta oficina, lo que hizo sospechar pudieran ser falsos, y que confrontados con sus matrices y reparto, se vió confirmada aquella sospecha.

2.º Que tan luego como el Agente Alcázar observó que los recibos se sometían á la comprobación antes indicada, se ausentó, abandonando todos los recibos, y no ha comparecido, no obstante el llamamiento que se le hizo por edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al 27 de Mayo último.

3.º Que comprobados todos los recibos con sus matrices y los repartos respectivos, se encontraron recibos falsos de dicha contribución y años expresados por valor de pesetas 23.561 con 36 céntimos, los que debidamente facturados, se remitieron en 19 de Enero último al Sr. Fiscal de la Audiencia, procediéndose á facturar todos los demás recibos para poder llevar á cabo la liquidación.

4.º Que una vez conocido el importe de los recibos pendientes de cobro, la liquidación, que fué ultimada en 12 de Mayo último, dió por resultado la existencia de un alcance de pesetas 27.317'24 céntimos, de las que 23.561,36 céntimos proceden de los recibos falsos, y 3.755 pesetas 88 céntimos de cantidades recaudadas y no ingresadas en el Tesoro.

5.º Que posteriormente, al hacerse entrega de estos valores pendientes de cobro el Agente ejecutivo nuevamente nombrado, por haber sido declarado cesante el Alcázar, hubo de notarse un error en las facturas de los mismos de pesetas 746 con 18 céntimos, que viene á aumentar en igual cantidad el alcance, haciéndole ascender á pesetas 28.063'42 céntimos, y que el resultado de la liquidación no ha podido ser notificado al ex Agente por ignorarse su paradero y no haber comparecido al requerimiento, á que antes se ha hecho referencia:

Considerando que la falsificación de recibos de contribuciones constituye un delito, y que por tanto está fuera de la acción de la Administración, la que no puede hacer otra cosa que pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia una vez que el sea conocido el importe de los recibos falsificados á los efectos de la liquidación:

Considerando que por lo que respecta á las 4.502 pesetas 6 céntimos á que se elevan las 3.755 88 céntimos con la adición de las 746'18 céntimos, procedentes del error material sufrido en las facturas, se ha faltado por el alcanzado á lo que previene el art. 57 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, que le impone el deber de ingresar mensualmente las cantidades que recaude de los contribuyentes; hecho que no sólo le hace incurrir en la responsabilidad administrativa, sino en la criminal, por malversación de dicha suma:

Considerando que también es responsable administrativamente del importe de los recibos falsos, ó sea de pesetas 23.561'36 céntimos:

Y considerando, por último, que según el art. 79 de la citada instrucción, los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades competentes para declarar los alcances de los Recaudadores y Agentes ejecutivos;

Visto el art. 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que dispone que la Hacienda pública tiene derecho al interés anual del 6 por 100 sobre el importe de los alcances, malversaciones y desfalcos de sus fondos desde el día en que se les irroga el perjuicio hasta el en que se verifica el reintegro:

Visto el art. 79 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, que prescribe que los Delegados de Hacienda son las Autoridades competentes para declarar los alcances de los Recaudadores y Agentes ejecutivos y resolver cuanto al ejercicio de sus cargos se refiere, procediendo contra sus acuerdos la alzada ante el Ministerio:

Visto el núm. 34, art. 64 del reglamento orgánico de la Administración provincial, que dice: que á los Delegados de Hacienda corresponde disponer la instrucción de expedientes de reintegros en el acto que se descubre un alcance ó desfalco de fondos cometido por cualquiera de los empleados sujetos á su Autoridad y dar cuenta inmediatamente después al Tribunal para que pueda hacer las prevenciones que estime procedentes; se declara partida de alcance las 28.063 pesetas 42 céntimos que resultan desfalcadas por el ex Agente ejecutivo de la zona de Sorbas D. Antonio Alcázar, cuyo funcionario es responsable del reintegro de dicha suma y á los intereses de demora que correspondan.

Notifíquese este acuerdo al interesado é Interventor de Hacienda, á los efectos del art. 79 de la instrucción de Recaudadores, y una vez firme, procedáse á la instrucción del expediente de reintegro hasta hacer efectivas las responsabilidades declaradas, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas del Reino, según precepta el núm. 34, art. 64 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Almería 28 de Septiembre de 1892.—Soler. »
 Almería 13 de Octubre de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Forit. 1727—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Bracamonte.

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento el mozo Ramón Batanero Caramanzano, hijo de Pablo y de Vicenta, núm. 15 del alistamiento de este año, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Peñaranda de Bracamonte 15 de Octubre de 1892.—El Alcalde Presidente, Fernando Sánchez de la Peña. 1787—M

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento el mozo Isidro Mateos Mateos, hijo de Nicasio y de María de los Reyes, núm. 10 del alistamiento de este año, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Peñaranda de Bracamonte 15 de Octubre de 1892.—El Alcalde Presidente, Fernando Sánchez de la Peña. 1788—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo. TOLEDO

El Tribunal Contencioso administrativo de esta provincia ha dictado providencia ordenando se publique el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, regulando el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa para hacer saber que por el Licenciado D. Alberto Bernádez, se ha presentado, á nombre del Ayuntamiento de Dosbarrios, recurso contencioso administrativo sobre lo resuelto por el Gobierno civil de esta provincia en el expediente instruido con motivo de una servidumbre en la dehesa de Montreal, término de Dosbarrios, propiedad de la Sra. Duquesa de Manzanedo, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 28 de Septiembre de 1892.—Por acuerdo del Tribunal, Antonio Fernández García. 1797—M

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el muy Ilustre Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, en autos sobre divorcio, hoy incidente de pobreza á instancia de Doña Emilia Fernández y Rodríguez, contra su marido D. Antonio García Alba, cuyo domicilio se ignora, se emplaza á dicho señor demandado, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Provisorato, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á contestar la demanda de pobreza formulada por su esposa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Octubre de 1892.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado. 1773—M

Juzgados militares.

CHICLANA

D. José García Quintana, primer Teniente de la Comandancia de carabineros de Cádiz, Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos que en la madrugada del día 12 de Julio del corriente año conducían 12 caballerías cargadas de contrabando é hicieron resistencia con armas de fuego á fuerza de carabineros en el sitio designado por Loma de Arnao, término de Alcalá de los Gazules, y entre cuyos paisanos se encontraba uno llamado Clavijo, que se supone sea vecino de Jimena de la Frontera, para que en el término de diez días se presenten en la casa cuartel de carabineros de esta ciudad, sita calle de Alamos, núm. 17, á fin de que sean oídos sus descargos en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy instruyendo por injuria á fuerza armada; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Chiclana 6 de Octubre de 1892.—José García Quintana.—Por mandato del instructor, el carabiniere Secretario, Rafael Robles. 1747—M

GERONA

D. José Moraleda Sibello, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, y Juez instructor.

Habiendo desertado de esta plaza el educando de la sección de música Manuel Esther Radé, cuyas señas son: estatura 545 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Esther Radé para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel Guardia de prevención del regimiento, á fin de que sean oídos sus cargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicha Guardia de prevención; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Gerona á 6 de Octubre de 1892.—José Moraleda.—El Secretario, Angel Figueredo. 1757—M

D. José Moraleda Sibello, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57, y Juez instructor.

Habiendo desertado de esta plaza el educando de la sección de música Eugenio Domingo Casals, cuyas señas son: estatura 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Eugenio Domingo Casals, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel guardia de prevención del regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicha guardia de prevención; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Gerona 6 de Octubre de 1892.—José Moraleda.—El Secretario, Angel Figueredo. 1758—M

HABANA

D. Juan Balbás y Vela, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería en comisión activa, y Juez instructor permanente de la Capitanía general de esta isla.

Hago saber por el presente edicto que habiendo solicitado el cabo segundo de la Brigada Sanitaria de esta isla Eduardo Agelan Castaedo, residente en Fabero, provincia de León, la expedición de un nuevo abonar por la expresada Brigada, por habersele extraviado, entre otros documentos, el que poseía por la mitad de sus alcances al ser licenciado por cumplimiento, registrado con el núm. 121 y por valor de 264 pesos 69 centavos oro; y toda vez que tal documento no haya parecido hasta la actualidad, sin embargo de la publicación que se hizo en el *Boletín oficial* de la provincia del 18 de Agosto de 1890; teniendo en cuenta, por otro lado, que el interesado ha cubierto ya el requisito prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, en analogía con la misma regla de la Real orden de 27 de Octubre de 1887, se fija el plazo de treinta días de esta publicación en la GACETA DE MADRID, para que quede anulado y sin ningún valor el abonar extraviado, si antes de espirar este plazo no se hiciere protesta alguna ó pareciese el documento aludido; debiendo publicarse este edicto para que llegue á conocimiento de las oficinas principales del Estado, á fin de que se evite toda operación de conversión ó pago del documento á que se alude.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad por medio de la GACETA DE MADRID, lo expido en la Habana á 14 de Septiembre de 1892.—Juan Balbás. 1760—M

HUELVA

D. Juan López Peinado, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de esta plaza.

Habiéndose ausentado de isla Cristina, donde reside habitualmente, el paisano D. José María Zaudieta Domínguez, hijo de D. Laureano y de Doña Isabel, de veintitres años de edad, natural de Puebla de Guzmán, de esta provincia, cuyas señas particulares se ignoran, á quien sigo causa por maltrato de obra á fuerza armada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho paisano, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de seguirse los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. S., el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y

caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Huelva á 3 de Octubre de 1892.—El Juez instructor, Juan López Peinado.—Por su mandato, el sargento Secretario, Cristóbal Menacho. 1761—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José Oppell y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto ó sujetos desconocidos que la noche del 9 de los corrientes robaron de la platería que en la calle de la Plaza de la villa de Puente Genil tiene establecida D. Leonardo Sáez Mano Salva los objetos que se describirán.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, y en el mío les ruego y encargo practiquen las más activas diligencias hasta encontrar referidos efectos, y caso que lo consigan los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder las encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Aguilar á 14 de Octubre de 1892.—José Oppell.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Objetos robados.

Un reloj cilindro de acero, negro, con cadena níquel y dije en forma de corazón.

Otro de señora, minuteros derados, con un cordón.

Otro de plata.

Un cilindro antiguo.

Otro ídem de plata, bastante deteriorado.

Un áncora de plata.

Otro cilindro de níquel con cadena barba doblé.

Otro cilindro remontoir de metal plateado.

Otro de señora sin minuteros ni cristal y todo el cilindro.

Un cilindro de plata usado mayor que de señora y otros varios de níquel y plata.

Una pulsera de oro con un diamante y dos esmeraldas.

Cuatro pares de aretes nuevos.

Una sortija rosa de arquillo con cuatro perlas y una esmeralda.

Seis sortijas, dos con diamantes y un zafiro y las demás de perla.

Tres ídem de niña.

Un botón de cuello.

Varios pares de rosetas.

Dos pares de pendientes largos sin estuches.

Varias cadenas cortas de níquel.

Una de plata de cinco hilos.

Dos relojes de plata.

Otro ídem grande.

Otro de señora, dorado por dentro.

Uno ídem de acero.

Tres cilindros de níquel y 27 duros en metálico.

La marca de la obra de oro es L y E. J—6948

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Primitivo Pérez se instruye sumaria por el delito de homicidio de José Lillo Montoyo, hijo de Vicente y de Josefa, natural de San Vicente, vecino de la Argelia Francesa, de veintisiete años de edad, carpintero, casado, ignorándose el nombre y apellido de su esposa, la cual, así como la madre del interfecto habitan en la Argelia Francesa de donde el Lillo vino á esta ciudad hará próximamente unos veinte ó veinticinco días, no constando el domicilio de aquéllas, por lo cual he acordado expedir el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar el hecho á conocimiento de dichas madre y esposa del José Lillo y en su vista puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea el de mostrarse parte en el sumario renunciando ó no á la indemnización de perjuicios; apercibidas que de no verificarlo les parará el á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Alicante á 18 de Octubre de 1892.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, por P. Pérez, Salvador Pérez. J—6949

ALMAGRO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre incendio en varios quintos del término municipal de la Calzada de Calatrava, el cual se propágó al quinto denominado las Huesas, enclavado en el término de la villa del Viso del Marqués, de la propiedad del Sr. Conde de Valdelagrana, cuya residencia actual se ignora, se cita de comparecencia ante este Juzgado al mencionado Sr. Conde, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar la declaración que se tiene acordada y para instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Almagro 20 de Octubre de 1892.—El actuario, Mateo Malagón. J—6950

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Rafaela Jiménez García, vecina de Córdoba, dedicada á la mendicidad, y Salvador Carrasco Martínez, vecino de Castro del Río, ignorándose el actual paradero de ambos, á fin de que comparezcan en la Audiencia provincial de Córdoba el día 3 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en la causa instruida en el suprimido Juzgado de Castro del Río contra Bartolomé Moreno Ortega, sobre lesiones; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena 19 de Octubre de 1892.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance. J—6975

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Santos Barranco y Carmen Cór-

doba Jiménez, vecinos de esta villa, ignorándose su actual paradero, así como sus demás circunstancias, á fin de que comparezcan en la Audiencia provincial de Córdoba el día 11 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público, acordado en la causa instruida en este Juzgado contra Manuel Morales Abril, Manuel Vega Fernández y otros, sobre robo; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena 15 de Octubre de 1892.—Segundo Achútegui y Gelos.—El actuario, Esteban Bujalance. J—6951

BARBASTRO

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Obis y Rufas, soltero, jornalero, labrador, de veinte años de edad, natural y vecino de Almunia de San Juan, hoy en ignorado paradero, pero que se presume deba hallarse trabajando en Cataluña, que es de estatura un metro 610 milímetros, de ojos pardos, color moreno, nariz regular y barba lampiña, que no ha comparecido en este Juzgado en los días que se les señaló, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminación de sumario de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de regaliz y hacerle un emplazamiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será de clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura, detención y conducción de dicho Ramón Obis á la cárcel de este partido á mi disposición, contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión con fecha de hoy.

Dada en Barbastro á 18 de Octubre de 1892.—Florencio Ballarín.—Por mandato de S. S., Pelegrín Fernández. J—6952

CASPE

D. Rafael Gisbert Catalán, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Ripoll Masot, natural y vecino de Miraveta de Ebro, provincia de Tarragona, partido de Gandesa, casado, labrador, con instrucción, y de cincuenta años de edad, sin que consten más circunstancias, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre resistencia á la Autoridad, en cuya causa tengo acordada su prisión.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Caspe á 19 de Octubre de 1892.—Rafael Gisbert.—Por su mandato, Antonio Pérez. J—6953

CORUÑA

D. Ricardo Ríos Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico que en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Santiago, de que se hará mérito, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de la Coruña á 14 de Octubre de 1892.

En el incidente promovido ante la Sala en estos autos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Santiago, por parte de Doña María Formoso, viuda, y hoy por óbito de ésta su única hija Doña Dolores Araujo Formoso, casada con D. José María Gómez, propietaria, vecina de Santiago, por su derecho, representada por el Procurador D. Gabriel Sánchez, y defendida por el Letrado D. Juan Paz Novoa; y de otra parte, D. Miguel Nine, en representación de los menores Jesús, Amable y Quintana Derrán, su Procurador D. Francisco Constantí; D. Justo Pereiras y Doña Virtudes Pereiras, casada con D. Felipe González, y el Justo, por sí y como tutor de su hermana Filomena Pereiras y Doña Amalia Taboada Rodríguez, todos en estrados por su rebeldía sobre nulidad de actuaciones;

Fallamos que estimando la demanda incidental propuesta á nombre de Doña María Formoso, hoy su hija Doña Dolores Araujo Formoso, debemos declarar y declaramos nulas y sin ningún valor ni efecto todas las actuaciones practicadas desde la providencia de 17 de Diciembre de 1890 inclusive, así como también la notificación practicada en la persona de Don José Pereiras de la sentencia dictada por el Juzgado de Santiago en el pleito de tercería de dominio precitado; y en su consecuencia, devuélvanse los autos á dicho Juzgado con certificación de esta sentencia y á costa de las partes personadas, para que reponiendo el pleito al estado que mantenía al dictarse la expresada providencia, disponga se practiquen nuevas notificaciones de la dicha sentencia á las personas legalmente interesadas en dicho pleito.

Publíquese en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia, á no pedirse sea notificada en persona de los declarados en rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia, sin hacer especial condena de costas, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan José Bonifaz.—Camilo María Gullón.—Estanislao Chaves.—Manuel G. de Viedma.—Manuel F. Ladreda.»

Y para que conste, y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en la Coruña á 24 de Octubre de 1892.—Ricardo Ríos. 473—P

DAIMIEL

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido, en providencia de hoy, ha acordado que por no encontrarse el procesado Antolín Mayorga y Martín, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, vecino de Fuente el Fresno y de paradero desconocido en la actualidad en los lugares donde se presumía pudiera hallarse el dicho procesado en la causa instruida en este Juzgado con el núm. 24 del año corriente sobre sustracción de tierra en la carretera de Toledo á Ciudad Real y término de Fuente el Fresno, se emplaza al mismo según estaba prevenido en el auto de conclusión dictado en dicho sumario con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, para que dentro del preciso término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real,

contados desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia.

Y para que tenga la citación acordada lugar, extendiendo la presente que firmo en Daimiel á 20 de Octubre de 1892.—El actuario, Antonio Moreno. J—6954

LA RAMBLA

En providencia dictada en 21 del actual por el Sr. D. Julián Callejas y López, Juez de primera instancia para lo civil de esta villa y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por mi Escribanía pende á instancia del Procurador D. Antonio del Rosal y Moreno, en nombre y representación de D. Francisco de Paula Escribano y Arjona, de estos vecinos, sobre prescripción, caducidad y cancelación de una hipoteca que grava sobre la Hacienda de olivar y caserío nombrada Haza Valdia, en este término, impuesta por D. José Gutiérrez Rave, vecino de Córdoba, á favor de D. Alfonso Velasco, para responder al saneamiento de la renta de una finca urbana en precio de 4.000 pesetas.

Ignorándose el paradero del Sr. Velasco, así como el de sus herederos ó causahabientes, se ha mandado emplazar á dicho señor ó herederos ó causahabientes del mismo, para que, como demandados en referidos autos, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en ellos, en el término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID; bajo la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

La Rambla 24 de Octubre de 1892.—El actuario, Antonio López del Moral. X—717

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción, interino del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por mí el Escribano y recaída en el sumario criminal que se instruye por esta contra D. José Heliodoro Bernal, agente de colocaciones, se cita y llama á D. Mariano Ciria, residente en Zaragoza, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Octubre de 1892.—V. B.—El Juez, Doctor Cubillos y Muro.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—6893

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Escribanía, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Juan de Guevara y Nafarrate y D. Domingo de Guevara y Guevara, contra personas desconocidas, sobre cancelación de tres gravámenes que pesan sobre las casas números 22 de la Corredera Baja de San Pablo, y 39 de la del Barco, ambos modernos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Ponce de León.—Madrid 15 de Octubre de 1892.—Proveyendo á lo solicitado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en su escrito de 13 de Septiembre último, se tiene por parte en los autos que se incoan á D. Juan Guevara Nafarrate y D. Domingo Guevara y Guevara, y en su nombre y representación al indicado Procurador, con quien se entiendan las diligencias sucesivas; se admite cuanto ha lugar la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía se formula, de la que se confiere traslado á las personas desconocidas que se crean perjudicadas por las cancelaciones que se solicitan, á quienes se emplazará por medio de edictos que se publicarán en el Diario oficial de Avisos, Boletín oficial y GACETA DE MADRID de esta Corte, con el fin de que, dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ponce de León.—Ante mí, Lino Gutiérrez.»

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á los demandados, pongo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 18 de Octubre de 1892.—V. B.—Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez. X—718

MADRID—PALACIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha de ayer, refrendada en los autos ejecutivos que sigue D. Julián Calvo y Gil contra D. Antonio Marqués Villarroya, de ignorado paradero, se hace saber á este último que por la referida providencia se ha conferido vista de las pretensiones deducidas por el ejecutante en escrito de 12 de Marzo y de 18 del corriente, para preparar el recurso gubernativo contra la negativa de inscripción del Sr. Registrador de la propiedad de la zona del Mediodía de esta Corte, respecto á la adjudicación que en parte de pago se le hizo del terreno embargado en dichos autos, cuya vista deberá evacuar en el término de tercero día por medio del Procurador Montiel, que le representa, y á quien se han entregado las copias simples; bajo apercibimiento de que si no lo hace se dará por evacuada la vista y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 20 de Octubre de 1892.—V. B.—El Juez de primera instancia, Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—716

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad en los autos de quiebra de D. Cristóbal Dols, se convoca á junta general á todos los acreedores reconocidos para tratar de las proposiciones de convenio presentadas, y al efecto se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 15 de Noviembre próximo en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; bajo apercibimiento á los que no concurran que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Octubre de 1892.—Pablo Maroto.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 474—P

MORÓN DE LA FRONTERA

D. José Bellenont y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Mingolla Roble, de veintitrés años, hijo de José y Leonor, soltero, natural de Estenil, vecino de Morón, jornalero, sin instrucción, estatura un metro 35 centímetros, peso 59 kilogramos, las manos miden 17 centímetros, los pies 26, ojos negros, pelo negro, sin cicatrices, color moreno, con depresión en la raíz de la nariz y saliente la barba, para que en el término de diez días comparezca en las cárceles de este partido

á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de un jumento; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias para conseguir la captura del mismo, poniéndolo en su caso á mi disposición en estas cárceles con las seguridades debidas.

Morón 19 de Octubre de 1892.—José Bellenont. = El actuario, José Delgado. J—6960

MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre lesiones Francisco Rodríguez Vacas, de estado casado, hijo de Francisco y de María Antonia, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Molinar, jornalero, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea remitido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Motril á 15 de Octubre de 1892.—Manuel Villalobos. = Por su mandato, Manuel de la Cruz.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, cegarreto, sin pestañas, nariz y boca regulares, cara oval, color moreno, y viste al uso de los de su clase. J—6961

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Jose de Lezama y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Martínez Terrer, natural y vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle del Garza, núm. 14, hijo de José y Olalla, soltero, cobero, de treinta y dos años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; vestía de americana y pantalón oscuro y sombrero de ala ancha, y á Manuel López Solís, de esta naturaleza y vecindad, que vivió en la calle Tarifa, 7, y Teodosio 27, hijo de Prudencio y Concepción, soltero, cobero, de treinta años, el cual es de estatura regular, grueso, moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la frente, y vestía de americana de lana color azul y pantalón claro rayado, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, para practicar una diligencia acordada en la causa que contra los mismos se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital de los referidos procesados Manuel López Solís y Rafael Martínez Terrer á los efectos expresados.

Dado en Sevilla á 11 de Octubre de 1892.—José de Lezama. = El actuario, Juan Romero. J—6867

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García-Valladolid, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Feliciano Juanes, vecino de esta ciudad, que vivía hace poco tiempo en la calle de Puente Duero, núm. 60, y se ausentó á vendimiár en dirección de Simancas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á fin de recibirle declaración en la causa que sobre estafa y contra su esposa Feliciano Gómez y otros me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Octubre de 1892.—Casimiro González García-Valladolid. = Por su mandato, Toribio Díez. J—6941

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cuarto edicto, que se expide en méritos del expediente gubernativo formado á instancia de D. Daniel Solana y Fillat, Registrador interino que fué del de la propiedad de este partido, para cancelar la fianza, en garantía de sus actos, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Sr. Solana, para que dentro del término de seis meses que señala el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, la deduzcan en este Juzgado; haciéndose presente que dicho término empezó en 10 de Marzo último.

Dado en Vich á 11 de Octubre de 1892.—Valentín Suárez Valdés. = El Secretario de gobierno, por D. Antonio Valls, Alfonso Mablona. J—6900

VIGO

D. Joaquín Pimentel Abeleira, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Costas Valverde, de diez y siete años de edad, vecino de la parroquia de Panjón, término municipal de Nigrán, en este partido judicial y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se constituya en esta cárcel pública en calidad de preso á responder á los cargos que contra él resultan como procesado en sumario que instruyo por los delitos de allanamiento de morada, robo y lesiones á María Teresa Ronco Puga de Priegue, pues así lo acordé por auto de 5 del actual; prevenido de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes que componen la policía ju-

dicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, así como de los efectos robados, que son:

Una colcha blanca, nueva.
Dos pañuelos de embozo, uno teñido de negro y el otro de estambre negro con cenefa azul.
Seis sábanas de lienzo, tres marcadas con las iniciales M. T. R. con hilo encarnado y las otras tres con las mismas iniciales de hilo amarillo.

Unas pesas ó balanzas de pesar oro.
Una saya de saraza teñida de negro, más que á medio uso.
Dos almehadas blancas de lienzo con puntilla y entredós.
Una almohada de lino del país.
Un gabán de merino negro con pasamanería en la boca-manga.

Una saya de bayeta nueva color encarnado con cinta azul estrecha en el bajo y cordón amarillo.
Dos pañuelos de seda de la cabeza nuevos de color encarnado con listas doradas y flores en forma de medallón.

Una caja de hierro con su almohadilla y un sello de bronce con el nombre de Norberto Otero Valtierra.

Unas tijeras pequeñas de hierro con una anilla de plata.
Un trébede y sartén de hierro usados.

Y media docena de platos pequeños con adornos de color negro en su fondo.

Poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, aquél en la cárcel del partido y con las debidas seguridades.

Dado en Vigo á 16 de Octubre de 1892.—Joaquín Pimentel. = El Secretario, José Viso.

Señas del Francisco Costas Valverde.

Estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos negros, barbilampiño, cara larga, nariz regular, frente espaciosa, color trigüeño; al ordinario viste pantalón y chaqueta de tela color castaño oscuro, chaleco del mismo género y color, camisa de lienzo blanco; á la cabeza usa unas veces sombrero castaño y otras boina encarnada y calza zapatones negros. J—6942

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraño y Gomez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Leopoldo Bajo y Juan Rodríguez, hoy de ignorado domicilio, para que el día 3 de Noviembre próximo, á las tres, comparezcan en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1892.—Manuel Maraño. = El Secretario, José Ballester. J—7004

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Bernardo Sierra Alonso y María Balino, hoy de ignorado domicilio, para que el día 3 de Noviembre, á las tres de la tarde, comparezcan en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1892.—Manuel Maraño. = El Secretario, José Ballester. J—7005

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Septiembre de 1892.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Efectivo:			Capital.....		60.000.000
Banco de España: su cuenta corriente.....		192.981'20	Banco de España: su cuenta de crédito con garantía.....		3.273.835'89
Representantes: su cuenta de efectivo.....		9.397.444'58	Cuentas corrientes.....		84.121'24
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....		6.389'93	Representantes por giros á su cargo.....		5.000.000
Fábricas: su cuenta de efectivo.....		299.323'20	Efectos á pagar.....		115.000
		9.836.138'91			
Cartera: Efectos á cobrar.....		4.384.169'03	Producto de la renta:		
Fondos públicos:			Venta de labores.....	39.731.426'79	
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....		13.790.935	Venta de envases usados.....	42.053'80	
Fondos públicos de propiedad de la Compañía.....		5.498.379			
		19.289.314	Derechos de regalía:		
Tabacos en rama:			Por particulares.....	239.478'22	
Fábricas por tabacos en rama.....		16.078.661'17	Por la Compañía.....	95.002'06	
Depósitos generales: por tabacos en rama.....		168.922'44			334.480'28
Remesas en camino: por tabacos en rama.....		1.921.993'25			
		18.169.576'86	Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....		40.107.960'87
Fabricación:			Beneficios y quebrantos en operaciones diversas.....		37.483.609'58
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....		1.091.293'48	Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....		587.561'56
Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias.....		13.697'82			
Fábricas: por gastos generales de fabricación.....		414.139'34			
		1.519.130'64	Tabacos para su venta en comisión:		
Labores por su coste: Labores en camino por su coste.....		341.625'81	De Cuba.....	299.986'50	3.146.407'85
Labores á precio de venta:			De Filipinas.....	2.535.843'30	8.605.750
Fábricas: por labores almacenadas.....		18.472.018'25	De Canarias.....	276.148'05	65.091.963
Representantes: su cuenta de tabacos.....		34.686.082'75	De Puerto Rico.....	34.430	2.962.479'63
Remesas en camino.....		3.009.349'11			11.183.281'36
		56.167.450'11	Depositantes por fianzas.....		402.866
Tesoro público: por resultas de tabacos y efectos recibidos del mismo.....		4.699.813'62	Banco de España: por descuento de pagarés del Tesoro.....		254.421.418'50
Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....		22.500.000	Varias cuentas.....		
Coste provisional de las labores vendidas.....		12.555.130'87	Productos de la renta del timbre.....		
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....		16.376.581'52	Libranzas del Giro mutuo en circulación.....		
Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....		2.568.203'77			
Maquinaria y obras de construcción.....		687.607'02			
Comisos.....		142.564'36			
Muebles y enseres de la Compañía.....		120.253'67			
Reserva para seguro contra incendios.....		327.577'13			
Ganancias y pérdidas.....		169.201'85			
Gastos de instalación.....		425.054'63			
Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....		3.679.368'13			
Fianzas en depósito.....		8.605.500			
Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escuadra.....		65.091.963			
Tesoro público: por entregas á cuenta de los productos del Timbre.....		6.761.305'21			
Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo.....		3.888'38			
		254.421.418'50			

RECAUDACIÓN COMPARADA

Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio..... 39.773.480'59
Idem id. en igual período del ejercicio anterior..... 38.996.865'43

Más en el ejercicio corriente..... 776.615'16

El Interventor, Santiago Rodero. = V.º B.º = El Director, Campo Grande.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Desde el lunes próximo, 31 del corriente, se hallarán instaladas las oficinas del Giro mutuo en la casa que ocupa la Dirección de dicha Sociedad, Salón del Prado, 14; y las horas de despacho al público serán de diez á dos de la tarde, como en la actualidad.

Madrid 27 de Octubre de 1892.—El Secretario, Isidro Torres. X—720

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 148 de pesetas nominales 7.000, en cinco títulos de la Deuda perpetua interior, cuatro de la serie A, números 71.816 al 819, y uno de la C número 27.851, expedido por esta sucursal en 17 de Noviembre de 1890 á favor de D. Antonio Neira, según declaración escrita presentada por el mismo, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se anulará el primitivo resguardo, expidiéndose el duplicado sin responsabilidad alguna para el Banco.

La Coruña 12 de Octubre de 1892.—El Secretario, Ricard Echeverría. X—719

Compañía de la Plaza de Toros de Vista Alegre.

SOCIEDAD BENÉFICA EN BILBAO

Situación del 15 de Octubre de 1892.

Table with financial data for the bullfighting company, including Active (Acciones en cartera, Terrenos, etc.) and Passive (Capital, Pérdidas y beneficios, etc.) sections.

Bilbao 15 de Octubre de 1892.—El Vocal Contador, Martín de Aldama.—V.º B.º—El Director Presidente, Aureliano Schmidt. X—715

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Octubre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices and exchange rates for various public funds and currencies, including Deuda perpetua, Nuevos series G y H, and Billetes hipotecarios.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the date and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE OCTUBRE DE 1892

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various types of bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'00 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1892.

Meteorological observations table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Octubre de 1892.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France, detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña y Orense.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods including meat (carne de vaca, carne de certero), grains (arroz, garbanzos), and other commodities.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for the official guide, categorized by class (Primera clase, Segunda ídem, etc.) and format (En rústica).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Simón y San Judas, Apóstoles.

Cuarenta horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno impar.—(Día de moda).—Isabel la Católica.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—Turno 1.º.—El Cura de Longueval.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Rey que robó.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—Función 25 de abono.—Turno 1.º.—Luisa Paranoquet.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—La casa del oso.—El plato del día.—La Cearina.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Gran Capitán.—Bodas de oro.—El hijo de Su Excelencia.—El Gran Capitán.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los madgyares.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Última moda de la high life.—Función extraordinaria de gran gala para la que están invitados y asistirán los Sres. Delegados nacionales y extranjeros de la Exposición hispano americana.—El programa será escogido, y en los intermedios tocará piezas escogidas una reputada banda militar.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Grande y variada función. Segunda reaparición del célebre cantante cosmopolita Mr. Visconti, tomando parte los principales artistas de la compañía, y «La guerra de Africa».

Entrada general, 50 céntimos.